



Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiséis de julio del dos mil veintidós.

**Se da cuenta.**

**1.** De la impresión de correo electrónico de veintitrés de julio, mediante el cual, el presidente municipal y el secretario general ambos del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, remiten diversa documentación (una foja) como lo es:

**1.1.** Acta de Elección de delegados municipales de Atotonilco El Grande Hidalgo (cuatro fojas).

**1.2.** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Adrián Cruz Sánchez, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**1.3.** Nombramiento como secretario municipal de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a favor del profesor Juan Francisco Luna Castelán, de quince de diciembre de dos mil veinte, emitida por el presidente municipal (una foja).

**1.4.** Constancia de mayoría de presidente municipal de Atotonilco El Grande, a favor de Héctor Hugo Ramírez López, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (dos fojas).

**2.** Impresión de correo electrónico de veinticinco de julio, mediante el cual, el presidente municipal y el secretario general ambos del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, remite diversa documentación (una foja).

**2.1.** Escrito del presidente municipal y el secretario general ambos del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo (dos fojas).

**2.2.** Cédula de notificación a terceros interesados de veinte de julio, respecto de la ampliación de demanda (una foja).

**2.3.** Cédula de retiro de notificación a terceros interesados de veinticinco de julio, respecto de la ampliación de demanda (una foja).

**2.4.** Informe circunstanciado del presidente municipal y el secretario general ambos del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, respecto de la ampliación de demanda (once fojas).

**3.** Escrito de Adrián Cruz Sánchez en su carácter de tercero interesado (10 fojas).

**Vista la cuenta** que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 346 fracción IV, 347, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**Primero.** Téngase por recibidas las documentales de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos, para los efectos a que haya lugar.

**Segundo.** Se tiene al secretario general del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, rindiendo informe circunstanciado, respecto a los actos imputados en la ampliación de demanda.

**Tercero.** Se tiene a Adrián Sánchez Cruz, presentando escrito de tercero interesado, respecto de los actos imputados a las autoridades responsables en la ampliación de demanda.

**Cuarto.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el titular de la Unidad Técnica Jurídica del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, no presentó informe circunstanciado, respecto a los actos imputados en la ampliación de demanda, en virtud de lo anterior, se le hace efectivo los apercibimientos decretados en el acuerdo de diecinueve de julio, por lo que se propone a la Presidenta de este Tribunal, **imponer una multa de 25 veces la unidad de medida y actualización vigente<sup>1</sup>, equivalente a la cantidad de \$2405.50,** (dos mil cuatrocientos cinco pesos 50/100 M.N.) al Titular de la Unidad Técnica Jurídica del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, misma que deberá pagar en un plazo improrrogable de tres días siguientes a la notificación del oficio a la Dirección General de Administración de este Tribunal Electoral.

Sanción que, de aprobarse, deberá de ser impuesta, individualizada y hacerse efectiva por la Presidenta de este Tribunal, en uso de sus facultades, de conformidad con el artículo 20, fracción VI, 112 y 115 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, se resolverá el juicio con los elementos que obran en autos y se tienen como presuntamente ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

**Quinto.** Se tienen al presidente municipal y el secretario general ambos del municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, señalado como

---

<sup>1</sup>Equivalente a \$ 96.22, valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Vigente a partir del 1 de febrero de 2022.

domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ébano número 202, fraccionamiento Campestre Villa del Álamo, Pachuca de Soto, Hidalgo y por autorizados para los mismos efectos a Bernardo Ismael Vargas Hernández y/o Jorge Luis Dávila Benítez.

**Sexto.** Se tiene a Adrián Sánchez Cruz, con el carácter de tercero interesado, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ébano número 202, fraccionamiento Campestre Villa del Álamo, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Séptimo.** Notifíquese a las partes involucradas y a las demás personas interesadas, como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **da fe**.

